

NÚMERO DE REGIDURÍAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES A ELEGIR POR CANTÓN EN LAS ELECCIONES DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

DECRETO N.º 7-2019

Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 34-2019
de 21 de marzo de 2019

Publicado en La Gaceta n.º63 de 29 de marzo de 2019

N.º 7-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 9, 99 y 102 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, y,

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el artículo 21 del Código Municipal, seis meses antes de la respectiva convocatoria a elecciones, este Tribunal debe fijar el número de regidores propietarios y suplentes de cada cantón con base en la información que le suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La definición del número de regidores propietarios y suplentes para cada cantón se debe realizar según las siguientes reglas:

- a) Cantones con menos del uno por ciento (1%) de la población total del país, cinco regidores.
- b) Cantones con un uno por ciento (1%) pero menos del dos por ciento (2%) de la población total del país, siete regidores.
- c) Cantones con un dos por ciento (2%) pero menos del cuatro por ciento (4%) de la población total del país, nueve regidores.
- d) Cantones con un cuatro por ciento (4%) pero menos de un ocho por ciento (8%) de la población total del país, once regidores.

- e) Cantones con un ocho por ciento (8%) o más de la población total del país, trece regidores.

II.- La señora Floribel Méndez Fonseca, Gerente del Centro de Información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), mediante oficio N.º INEC-GE-136-2019 del 7 de marzo de 2019, suministró la proyección de población al año 2019, de cada uno de los cantones del país. **Por tanto,**

DECRETA:

Artículo 1º- En las elecciones del dos de febrero de dos mil veinte se procederá a elegir el número de regidores propietarios por cantón indicados en la columna respectiva en el siguiente cuadro. Para cada uno de ellos deberá elegirse al respectivo suplente.

**Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio del 2019
porcentaje de la población total y cantidad de regidurías a
elegir para las elecciones municipales 2020, según cantón.**

Provincia y cantón	Total	%	Cantidad de regidurías a elegir
Costa Rica	5 057 999	100.00%	
San José	1 648 561		
San José	344 851	6.82%	11
Escazú	69 394	1.37%	7
Desamparados	242 983	4.80%	11
Puriscal	37 668	0.74%	5
Tarrazú	18 399	0.36%	5
Aserrí	63 013	1.25%	7
Mora	30 067	0.59%	5
Goicoechea	137 328	2.72%	9
Santa Ana	59 701	1.18%	7
Alajuelita	93 247	1.84%	7
Vázquez de Coronado	70 972	1.40%	7

Acosta	21 835	0.43%	5
Tibás	84 215	1.66%	7
Moravia	62 290	1.23%	7
Montes de Oca	62 310	1.23%	7
Turrubares	6 790	0.13%	5
Dota	7 905	0.16%	5
Curridabat	78 961	1.56%	7
Pérez Zeledón	142 997	2.83%	9
León Cortés Castro	13 635	0.27%	5
Alajuela	1 016 421		
Alajuela	310 248	6.13%	11
San Ramón	92 874	1.84%	7
Grecia	77 172	1.53%	7
San Mateo	7 070	0.14%	5
Atenas	29 041	0.57%	5
Naranjo	48 310	0.96%	5
Palmares	40 473	0.80%	5
Poás	33 541	0.66%	5
Orotina	23 467	0.46%	5
San Carlos	197 218	3.90%	9
Zarcelero	14 204	0.28%	5
Valverde Vega	21 945	0.43%	5
Upala	53 371	1.06%	7
Los Chiles	32 993	0.65%	5
Guatuso	19 010	0.38%	5
Río Cuarto	15 484	0.31%	5
Cartago	537 606		
Cartago	162 944	3.22%	9
Paraíso	62 480	1.24%	7
La Unión	111 369	2.20%	9
Jiménez	16 296	0.32%	5
Turrialba	73 656	1.46%	7
Alvarado	15 322	0.30%	5

Oreamuno	49 604	0.98%	5
El Guarco	45 935	0.91%	5
Heredia	519 170		
Heredia	141 683	2.80%	9
Barva	46 380	0.92%	5
Santo Domingo	48 581	0.96%	5
Santa Bárbara	42 208	0.83%	5
San Rafael	54 587	1.08%	7
San Isidro	22 996	0.45%	5
Belén	26 237	0.52%	5
Flores	24 603	0.49%	5
San Pablo	31 000	0.61%	5
Sarapiquí	80 895	1.60%	7
Guanacaste	388 387		
Liberia	75 640	1.50%	7
Nicoya	56 053	1.11%	7
Santa Cruz	67 758	1.34%	7
Bagaces	23 774	0.47%	5
Carrillo	45 047	0.89%	5
Cañas	32 325	0.64%	5
Abangares	19 877	0.39%	5
Tilarán	21 619	0.43%	5
Nandayure	11 750	0.23%	5
La Cruz	26 599	0.53%	5
Hojancha	7 945	0.16%	5
Puntarenas	492 830		
Puntarenas	138 222	2.73%	9
Esparza	37 647	0.74%	5
Buenos Aires	52 784	1.04%	7
Montes de Oro	14 177	0.28%	5
Osa	30 981	0.61%	5
Quepos	32 601	0.64%	5
Golfoito	45 082	0.89%	5

Coto Brus	44 262	0.88%	5
Parrita	19 828	0.39%	5
Corredores	51 865	1.03%	7
Garabito	25 381	0.50%	5
Limón	455 024		
Limón	99 545	1.97%	7
Pococí	148 593	2.94%	9
Siquirres	64 501	1.28%	7
Talamanca	42 351	0.84%	5
Matina	45 839	0.91%	5
Guácimo	54 195	1.07%	7

Artículo 2°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente.- Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Vicepresidenta.- Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.-